

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EL PAGO SERÁ POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos 2 ptas.
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Anuncios Oficiales		Administración de Justicia	
Jefatura de Cría Caballar.....	113	Subasta voluntaria.....	919
Administración Económica		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	919
Administración de Propiedades y Contribución Territorial.....	913	Administración Municipal	
Anuncios de Subastas		Ayuntamientos de: Herrerías, Arenas de Iguña, Santoña y Junta vecinal de Cabrojo ...	
Excelentísima Diputación Provincial de Santander	918		919

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE CRÍA CABALLAR

Debiendo formularse en el mes de octubre y primera quincena de noviembre de cada año la solicitud de apertura de paradas particulares de sementales equinos, se hace presente que, a partir del día 1 de octubre del año en curso, los propietarios de caballos y asnos enteros que deseen ejercer esta industria deberán solicitarlo de esta Delegación de Cría Caballar (Gobierno Militar, Bilbao), por mediación de los señores inspectores municipales veterinarios de la provincia.

Se recuerda que no están exentos de hacer la solicitud las ganaderías privadas pertenecientes a uno o varios propietarios que utilicen semental propio, las yeguerías concejiles, servidas por sementales en libertad y las paradas establecidas o ambulantes que dependen de Diputaciones, granjas agrícolas, Institutos o sociedades, aun cuando se establezcan con carácter experimental.

Se previene, asimismo, que quedan sujetas a reconocimiento, autorización e intervención, en la forma que se determina en el vigente Reglamento de Paradas particulares, todas las paradas de sementales equinos establecidas o que se establezcan en territorio nacional.

Bilbao, 20 de septiembre de 1948.—El teniente coronel delegado, José de Churrua. 1482

ADMÓN. ECONÓMICA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Confeción de los documentos cobratorios de Rústica y Urbana para el próximo ejercicio de 1949

URBANA FISCAL

Se hallan sujetos al régimen que expresa este epígrafe aquellos pueblos que no son aprobados sus Registros Fiscales de Edificios y

Solares, como también los que lo tienen comprobados; y comoquiera que, según la Real Orden de 22 de octubre de 1926, disposición décima, los padrones de la riqueza Urbana catastrada se confeccionarán cada dos años, y la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en Circular de 21 de mayo de 1927, dispuso, en armonía con el citado precepto y con el Real Decreto de 2 de marzo de 1926, y Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, y a fin de dar uniformidad al servicio, que los padrones de Edificios y solares se formarán para los años de número par, se advierte a los Ayuntamientos que para el próximo ejercicio de 1949 corresponde formar solamente cuatro listas cobratorias, dos de las cuales hacen las veces del padrón y su copia, ya que se trata de año impar. Dichas listas deberán confeccionarse antes del 15 de octubre, exponiéndolas al público ocho días hábiles y remitiéndose seguidamente a esta Administra-

ción, una vez terminado el plazo de exposición, con las reclamaciones que se produzcan e informe de la Junta Pericial acerca de ellas para la aprobación de este documento, si la mereciese.

Las listas cobratorias vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación detallada de las fincas que posee y administra el Estado, sin estar exentas de tributación, determinando su procedencia, ya sea por alcance, adjudicación en pago de contribuciones y otras causas, o negativa, en su caso.

2.º Estado de fincas exentas perpetuamente.

3.º Estado de fincas exentas temporalmente.

4.º Certificación de haber estado expuesto al público por término de ocho días, expresando la fecha del "Boletín Oficial" en que se haya publicado.

5.º Estado general de contribuyentes y cuotas, según el importe de la contribución que satisfacen; advirtiendo que el citado estado deberá ser confeccionado con la máxima exactitud, a fin de no entorpecer los trabajos posteriores de esta Administración, basados en dicho documento.

6.º Nota del número de impresos recibidos que consideren precisos, consignando por separado los anuales, semestrales y trimestrales; indicando, asimismo, el nombre de la persona autorizada por el Ayuntamiento para hacerse cargo de los mismos en esta Administración.

Se advierte a todos los Ayuntamientos y Juntas Periciales que si el día 5 de noviembre próximo no se encuentran en esta Administración de Propiedades los documentos cobratorios de Urbana fiscal para 1949, a que se hace referencia, se propondrá al ilustrísimo señor delegado de Hacienda la imposición de multas de 50 a 500 pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Se hace saber a todos los Ayuntamientos que esta oficina no admitirá, bajo pretexto alguno, los documentos que no estén conformes a las prevenciones anteriores, como tampoco aquellos en que no se ajusten sus operaciones a la riqueza, al cupo o cuotas y recargos señalados, ni los que tengan raspaduras o enmiendas, en cuyo ca-

so serán devueltos para formarlos de nuevo.

Igualmente, serán devueltos los documentos que no contengan el nombre, los dos apellidos y el domicilio del contribuyente.

Cuotas y recargos.—Serán los mismos que rigen para el año actual, esto es: cuota para el Tesoro, 17,20 por 100; 55 por 100 de recargo municipal, y 20 por 100 de recargo transitorio a favor del Tesoro. Para facilitar la formación de los documentos cobratorios, y toda vez que para el próximo ejercicio sólo corresponde confeccionar listas cobratorias, se autoriza a los Ayuntamientos para liquidar conjuntamente cuota y recargos, resultando, en este caso, un coeficiente de aplicación de 30,10 por 100 sobre el líquido imponible.

Los Ayuntamientos de Torrelavega y Laredo, además de con los anteriores recargos, gravarán la cuota del Tesoro con el 10 por 100 de paro obrero que tienen establecido, y los de Cabezón de la Sal y Molledo liquidarán también el 10 por 100 sobre la cuota del Tesoro que tienen concedido para mejora de poblaciones. Para estos Ayuntamientos, el coeficiente de aplicación que resulta sobre el líquido imponible es el de 31,82 por 100.

Al pie del documento cobratorio se expresará por diligencia el tipo de imposición que se aplica a la riqueza por cada uno de los gravámenes girados, y se expresará con separación el importe que a dichas cuotas y recargos corresponde dentro del total del documento.

RUSTICA

Los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria serán entregados en esta Administración de Propiedades, debidamente confeccionados, sin pretexto ni excusa, el día 5 de noviembre próximo; advirtiendo a todos aquellos Ayuntamientos que no lo efectúen que, además de la imposición de la multa reglamentaria, les serán exigidas las responsabilidades a que dieran lugar.

Estos documentos vendrán acompañados de iguales certificaciones que las exigidas para Urbana.

Los tipos de imposición serán los mismos que rigen en el año actual, y que son los siguientes:

Cuota para el Tesoro el 14 por 100, 8,125 por 100 de recargo pa-

ra paro obrero, 12,50 por 100 de empréstito provincial, 44 por 100 de recargo municipal, 20 por 100 de recargo provincial a favor de la Diputación y 7,50 por 100 de seguros sociales en Agricultura. De este recargo se hallan exceptuadas las salinas, según resolución del Ministerio de Trabajo de 11 de abril de 1945.

Para facilitar la formación de los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria, la Superioridad ha autorizado la liquidación conjunta de cuota y recargos, con excepción del destinado a seguros sociales en Agricultura, que deberá figurar en columna independiente, así como consignarse separadamente en los recibos de contribución. Al pie de los documentos cobratorios se expresará, por diligencia, el tipo de imposición que se aplica a la riqueza por cada uno de los gravámenes girados, y se expresará con separación el importe que a dichas cuotas y recargos corresponde dentro del total del documento.

El tipo de imposición que resulta sobre la riqueza imponible, refundidos cuota del Tesoro y recargos, es el de 28,6475 por 100, más el 7,50 por 100 de seguros sociales en Agricultura que, gravando también sobre la riqueza imponible, se liquida en casilla separada.

Estado de cuotas.—El estado del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible se ajustará a la misma modelación y escala de riqueza que los del año actual.

No será aprobado ningún repartimiento cuyas cifras totales sean inferiores a las señaladas en el presente cupo.

No se admitirán, bajo pretexto alguno, los documentos que no estén conformes a las prevenciones anteriores, como tampoco aquellos en que sus operaciones aritméticas no se ajusten al cupo y cuotas y recargos señalados, ni los que tengan raspaduras o enmiendas, en cuyo caso serán devueltos para formarlos de nuevo.

Igualmente serán devueltos los documentos cobratorios que no contengan el nombre, los dos apellidos y el domicilio del contribuyente.

Santander, 8 de septiembre de 1948.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, C. Trenado.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Santander

CONCEPTO DE URBANA

Relación de los registros fiscales de edificios y solares aprobados hasta el día 30 de junio último cuya riqueza deberá contribuir en el ejercicio económico de 1949 al tipo de 17,20 por 100 de cuota para el Tesoro, con los recargos: Municipal del 55 por 100, transitorio para el Estado del 20 por 100, 10 por 100 de Paro Obrero, 10 por 100 de Recargo especial, 12,50 por 100 para Empréstito municipal, 4 por 100 de Recargo para las Zonas de Ensanche.

PUEBLOS	Líquido imponible — PESETAS	Cuota del Tesoro 17,20 por 100 — PESETAS	Recargo municipal 55 por 100 — PESETAS	Recargo transitorio 20 por 100 — PESETAS	Recargo Paro obrero 10 por 100 — PESETAS	Recargo especial 10 por 100 — PESETAS	TOTAL contribución — PESETAS
Alfoz de Lloredo	36.744,25	6.320,01	3.476,00	1.264,00			11.060,01
Ampuero	107.145,75	18.429,06	10.135,98	3.685,81			32.250,85
Anievas	4.880,90	839,51	461,73	167,90			1.469,14
Arenas de Iguña	46.187,94	7.944,32	4.369,37	1.588,86			13.902,55
Argoños	4.420,00	760,24	418,13	152,04			1.330,41
Arnuero	16.531,50	2.843,41	1.563,87	568,68			4.975,96
Arredondo	21.198,67	3.646,17	2.005,39	729,22			6.380,78
Astillero	556.999,23	95.803,86	52.692,12	19.160,77			167.656,75
Bareyo	13.813,68	2.375,95	1.306,77	475,18			4.157,90
Bárcena de Cicero	40.502,89	6.966,49	3.831,56	1.393,28			12.191,33
Bárcena de Pie de Concha	53.802,30	9.253,99	5.089,69	1.850,78			16.194,46
Cabezón de la Sal	235.710,34	40.542,17	22.298,19	8.108,42		4.054,21	75.002,99
Cabezón de Liébana	5.346,88	919,66	505,81	183,92			1.609,39
Cabuérniga	32.989,00	5.674,10	3.120,75	1.134,82			9.929,67
Camaleño	24.058,35	4.138,03	2.275,91	827,60			7.241,54
Camargo	608.947,50	104.738,97	57.606,43	20.947,78			183.293,18
Campó de Yuso	16.555,50	2.899,14	1.594,52	579,82			5.073,48
Cartes	50.464,70	8.679,92	4.773,95	1.735,98			15.189,85
Castañeda	17.352,69	2.984,66	1.641,56	596,92			5.223,14
Castro Urdiales	709.787,50	122.083,45	67.145,89	24.416,68			213.646,02
Cieza	6.607,85	1.136,55	625,10	227,30			1.988,95
Cillorigo	27.819,40	4.784,93	2.631,71	956,98			8.373,62
Colindres	57.592,86	9.905,97	5.448,28	1.981,18			17.335,43
Comillas	191.595,42	32.954,41	18.124,92	6.590,88			57.670,21
Corvera de Toranzo	111.870,10	19.241,65	10.582,90	3.848,32			33.672,87
Enmedio	87.438,25	15.039,37	8.271,65	3.007,86			26.318,88
Entrambasaguas	52.252,67	8.987,45	4.943,09	1.797,48			15.728,02
Escalante	13.403,55	2.305,41	1.267,97	461,08			4.034,46
Guriezo	27.117,45	4.664,20	2.565,31	932,84			8.162,35
Hazas en Cesto	26.684,00	4.589,64	2.524,30	917,92			8.031,86
H. de Campó de Suso	50.776,39	8.733,53	4.833,44	1.746,70			15.283,67
Herrerías	22.324,68	3.839,84	2.111,91	767,96			6.719,71
Lamasón	4.255,15	731,88	402,53	146,36			1.280,77
Laredo	410.482,98	70.603,07	38.831,68	14.120,60	7.060,30		130.615,65
Las Rozas	20.829,70	3.582,70	1.970,48	716,54			6.269,72
Liendo	12.343,00	2.122,99	1.167,64	424,58			3.715,21
Liérganes	71.247,25	12.254,52	6.739,98	2.450,90			21.445,40
Limpías	55.832,00	9.603,10	5.281,70	1.920,62			16.805,42
Los Corrales de Buelna	280.049,75	48.168,55	26.492,70	5.633,70			80.294,95
Los Tojos	6.004,44	1.032,76	568,01	206,54			1.807,31
Luena	19.727,50	3.393,13	1.866,22	678,62			5.937,97
Marina de Cudeyo	60.811,92	10.459,65	5.752,80	2.091,92			18.304,37
Mazcuerras	19.967,75	3.434,45	1.888,94	686,88			6.010,27
Medio Cudeyo	200.027,89	34.404,79	18.922,63	6.880,94			60.208,36
Meruelo	8.175,40	1.406,16	773,38	281,22			2.460,76
Miengo	30.754,30	5.289,73	2.909,35	1.057,94			9.257,02
Miera	10.796,00	1.856,91	1.021,30	371,38			3.249,59
Mollédo	61.277,25	10.539,68	5.796,82	1.159,36		1.053,96	18.549,82
Noja	12.324,50	2.119,81	1.165,89	233,16			3.518,86
Penagos	19.425,61	3.341,20	1.837,66	367,52			5.546,38
Peñarrubia	26.839,29	4.616,35	2.538,99	507,78			7.663,12
Pesaguero	1.961,19	337,32	185,52	67,46			590,30
Pesquera	7.840,00	1.348,48	741,66	269,68			2.359,82
Pielagos	215.883,06	37.131,88	20.422,53	7.426,36			64.980,77
Polaciones	4.180,29	719,00	395,45	143,80			1.258,25
Polanco	93.238,00	16.036,93	8.820,31	3.207,38			28.064,62
Potes	48.408,63	8.326,28	4.579,39	1.665,24			14.570,91
Puente Viesgo	87.953,90	15.128,07	8.320,43	3.025,60			26.474,10
Ramales	77.607,70	13.348,52	7.341,68	2.669,70			23.359,90

PUEBLOS	Líquido imponible	Cuota del Tesoro 17,20 por 100	Recargo municipal 55 por 100	Recargo transitorio 20 por 100	Recargo Parte obrero 10 por 100	Recargo especial 10 por 100	TOTAL contribución
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Rasines.....	20.643,45	3.550,67	1.952,86	710,12			6.213,67
Reinosa.....	1.354.314,52	232.942,09	128.118,11	46.588,40			407.648,60
Reocín.....	95.021,82	16.343,75	8.989,06	3.268,74			28.601,55
Rionansa.....	16.048,80	2.760,39	1.518,21	552,06			4.830,66
Riotuerto.....	74.977,37	12.896,10	7.092,85	2.579,22			22.568,17
Ribamontán al Mar.....	31.191,78	5.364,98	2.950,73	1.072,98			9.388,69
Ribamontán al Monte.....	30.459,60	5.239,05	2.881,47	1.047,80			9.168,32
Ruente.....	14.187,30	2.440,21	1.342,11	488,04			4.270,36
Ruesga.....	29.315,78	5.041,31	2.772,72	1.008,26			8.822,29
Ruiloba.....	11.173,90	1.921,91	1.057,05	384,38			3.363,34
San Felices de Buelna.....	28.599,00	4.919,02	2.705,46	983,80			8.608,28
San Miguel de Aguayo.....	4.293,00	738,39	406,11	147,66			1.292,16
San Pedro del Romeral.....	11.605,70	1.996,18	1.097,89	399,22			3.493,29
San Roque de Riomiera.....	12.428,23	2.137,65	1.175,70	427,52			3.740,87
Santa Cruz de Bezana.....	35.487,05	6.103,77	3.357,07	1.220,74			10.681,58
Santa María de Cayón.....	232.927,24	40.063,48	22.034,91	8.012,68			70.111,07
Santillana.....	57.616,10	9.909,96	5.450,47	1.981,98			17.342,41
Santiurde de Reinosa.....	15.525,50	2.670,38	1.468,70	534,06			4.673,14
Santiurde de Toranzo.....	30.718,75	5.283,62	2.905,99	1.056,72			9.246,33
Santoña.....	561.883,84	96.644,02	53.154,21	19.328,80			169.127,03
San Vicente de la Barquera.....	109.824,45	18.889,80	10.389,39	3.777,96			33.057,15
Saro.....	7.072,50	1.216,47	669,05	243,28			2.128,80
Selaya.....	33.071,39	5.688,28	3.128,55	1.137,64			9.954,47
Soba.....	29.861,75	5.136,22	2.824,92	1.027,24			8.988,38
Solórzano.....	19.367,50	3.331,21	1.832,16	666,24			5.829,61
Suances.....	143.325,25	24.651,94	13.558,55	4.930,38			43.140,87
Torrelavega.....	5.491.630,00	824.711,96	453.591,57	164.942,38	82.471,19		1.525.717,10
Tresviso.....	4.173,40	717,82	394,80	143,56			1.256,18
Tudanca.....	15.175,50	2.610,18	1.435,59	522,02			4.567,79
Udías.....	18.511,34	3.183,95	1.751,17	636,78			5.571,90
Valdáliga.....	41.270,62	7.098,54	3.904,19	1.419,70			12.422,43
Valleolca.....	83.743,92	14.403,95	7.922,17	2.880,78			25.206,90
Valdepradodel Río.....	14.521,90	2.497,76	1.373,76	499,54			4.371,06
Valderredible.....	36.188,00	6.224,33	3.423,38	1.244,86			10.892,57
Val de San Vicente.....	59.698,54	10.268,14	5.647,47	2.053,62			17.969,23
Vega de Liébana.....	17.893,03	3.077,60	1.692,68	615,52			5.385,80
Vega de Pas.....	39.567,80	6.805,66	3.743,11	1.361,12			11.909,89
Villacarriedo.....	56.309,65	9.685,25	5.326,88	1.937,04			16.949,17
Villaescusa.....	57.131,94	9.826,69	5.404,67	1.965,32			17.196,68
Villafufre.....	7.881,54	1.355,62	745,59	271,12			2.372,33
Villaverde de Trucíos.....	11.672,22	2.007,62	1.104,19	401,52			3.513,33
Voto.....	63.631,50	10.944,61	6.019,53	2.188,92			19.153,06
Santander.....	12.761.031,20	2.184.032,80	1.201.218,05	436.806,56	218.403,28	273.004,10	4.313.464,79
Z. E. Sardinero.....	2.722.908,80	451.285,51	248.207,03	90.257,10	45.128,55	56.410,68	996.238,99
Z. E. Maliaño.....	962.150,25	164.817,15	90.649,44	32.963,43	16.481,71	20.602,14	358.929,19
TOTALES.....	30.623.499,36	5.118.799,96	2.815.339,99	1.023.759,99	369.545,03	355.125,09	9.820.935,50

OBSERVACIONES.—El 4 por 100 sobre el líquido imponible de la Zona de Ensanche del Sardinero asciende a 104.950,12 pesetas, y el de la Zona de Ensanche de Maliaño a 33.415,32 pesetas, que representan un total de 138.365,44 pesetas.

NOTA IMPORTANTE.—Las cifras tributarias que en el presente estado se señalan a cada Ayuntamiento serán disminuídas en la cantidad a que asciendan las eliminaciones de las fincas urbanas cuyos líquidos imponibles sean iguales o inferiores a 25 pesetas, las cuales quedan exentas de tributación, en virtud de Proyecto de Ley sometido a la aprobación de las Cortes.

CONCEPTO DE RUSTICA AMILLARADA

CUPOS que señala esta Dependencia, por los conceptos de Rústica y Pecuaria, a los Ayuntamientos de esta provincia, para el ejercicio de 1949, a los que se aplicarán como tipos de imposición los siguientes coeficientes: Por Cuota y Recargos refundidos, el 28,6475 por 100; por Seguros Sociales, el 7,50.

PUEBLOS	Rústica	Pecuaria	Total	Cuota y recargos 28,6475 %	Seguro social 7,50 %	Total contribución 36,1475 %
Alfoz de Lloredo.....	395.606,61	336.494,67	732.101,28	209.728,72	54.907,60	264.636,31
Ampuero.....	266.591,38	246.940,00	513.531,38	147.113,91	38.514,85	185.628,76
Anievas.....	100.538,69	122.656,61	223.195,30	63.939,87	16.739,65	80.679,52
Arenas de Iguña.....	174.327,38	277.972,49	452.299,87	129.572,61	33.922,49	163.495,10
Argoños.....	43.670,00	72.222,91	115.892,91	33.200,42	8.691,97	41.892,39
Arnuero.....	285.901,31	277.891,00	563.792,31	161.512,40	42.284,42	203.796,82
Arredondo.....	122.342,59	190.945,18	313.287,77	89.749,12	23.496,58	113.245,70
Astillero.....	180.570,79	91.770,00	272.340,79	78.018,83	20.425,56	98.444,39
Bareyo.....	274.028,34	373.219,20	647.247,54	185.420,23	48.543,57	233.963,80
Bárcena de Cicero.....	355.074,00	377.303,00	732.377,00	209.807,70	54.928,27	264.735,98
Bárcena de Pie de Concha.....	114.757,20	90.464,00	205.221,20	58.790,74	15.391,59	74.182,33
Cabezón de la Sal.....	301.776,19	221.530,89	523.307,08	149.914,40	39.248,03	189.162,43
Cabezón de Liébana.....	144.383,81	272.880,00	417.263,81	119.535,64	31.294,79	150.830,43
Cabuérniga.....	306.423,00	301.700,00	608.123,00	174.212,04	45.609,22	219.821,26
Camaleño.....	145.240,95	406.809,16	552.050,11	158.148,55	41.403,76	199.552,31
Camargo.....	794.770,00	577.580,00	1.372.350,00	393.143,97	102.926,25	496.070,22
Campó de Yuso.....	318.012,00	507.976,00	825.988,00	236.624,91	61.949,10	298.574,01
Cártes.....	135.189,60	126.090,00	261.279,60	74.850,07	19.595,97	94.446,04
Castañeda.....	176.738,95	162.083,70	338.822,65	97.064,22	25.411,70	122.475,92
Castro Urdiales.....	602.004,54	394.876,97	996.881,51	285.581,63	74.766,11	360.347,74
Cieza.....	116.492,17	181.414,78	297.906,95	85.342,89	22.343,02	107.685,91
Cillorigo.....	128.804,00	192.081,00	320.885,00	91.925,53	24.066,38	115.991,91
Colindres.....	92.876,87	66.715,00	159.591,87	45.719,08	11.969,39	57.688,47
Comillas.....	129.819,00	135.850,00	265.669,00	76.107,53	19.925,17	96.032,70
Corvera de Toranzo.....	182.424,22	359.751,05	542.175,27	155.319,66	40.663,15	195.982,81
Enmedio.....	301.731,70	366.727,59	668.459,29	191.496,88	50.134,44	241.631,32
Entrambasaguas.....	299.730,21	417.412,45	717.142,66	205.443,44	53.785,70	259.229,14
Escalante.....	178.636,85	169.650,00	348.286,85	99.775,48	26.121,51	125.896,99
Guriezo.....	351.928,00	341.230,00	693.158,00	198.572,44	51.986,85	250.559,29
Hazas en Cesto.....	222.383,76	302.097,74	524.481,50	150.250,84	39.336,11	189.586,95
Hermanidad de Campó de Suso.....	379.482,65	660.087,37	1.039.570,02	297.810,82	77.967,75	375.778,57
Herrerías.....	123.562,00	213.043,37	336.605,37	96.429,03	25.245,40	121.674,43
Lamasón.....	67.360,30	315.805,00	383.165,30	109.767,28	28.737,40	138.504,68
Laredo.....	269.043,37	142.758,90	411.802,27	117.971,05	30.885,17	148.856,22
Las Rozas.....	92.064,99	164.416,31	256.481,30	73.475,48	19.236,10	92.711,58
Liendo.....	123.288,00	149.215,75	272.503,75	78.055,51	20.437,78	98.493,29
Liérganes.....	211.803,54	318.604,37	530.407,91	151.958,61	39.780,59	191.739,20
Limpías.....	111.905,00	71.567,00	183.472,00	52.560,13	13.760,41	66.320,54
Los Corrales de Buelna.....	322.133,12	205.192,00	527.325,12	151.065,47	39.549,38	190.614,85
Los Tojos.....	124.014,49	179.282,55	303.297,04	86.887,02	22.747,28	109.634,30
Luenta.....	299.351,17	468.186,95	767.538,12	219.880,48	57.565,36	277.445,84
Marina de Cudeyo.....	653.645,00	573.650,00	1.227.295,00	351.589,33	92.047,13	443.636,46
Mazcuerras.....	270.673,16	255.155,00	525.828,16	150.636,61	39.437,12	190.073,73
Medio Cudeyo.....	448.348,55	310.770,00	759.118,55	217.468,49	56.933,89	274.402,38
Meruelo.....	163.308,00	195.352,39	358.660,39	102.747,23	26.899,53	129.646,76
Miengo.....	522.525,61	305.401,65	827.927,26	237.180,48	62.094,54	299.275,02
Miera.....	100.150,21	160.280,83	260.431,04	74.606,99	19.532,33	94.139,32
Molledo.....	179.017,93	294.437,00	473.454,93	135.633,00	35.509,12	171.142,12
Noja.....	76.338,61	86.984,39	163.323,00	46.787,96	12.249,22	59.037,18
Penagos.....	359.950,59	375.386,61	735.337,20	210.655,72	55.150,29	265.806,01
Peñarrubia.....	27.588,72	145.058,27	172.646,99	49.459,04	12.948,53	62.407,57
Pesaguero.....	90.562,54	212.179,43	302.741,97	86.728,00	22.705,65	109.433,65
Pesquera.....	27.062,00	63.360,85	90.422,85	25.903,89	6.781,71	32.685,60
Pielagos.....	977.864,80	919.428,00	1.897.292,80	543.526,95	142.296,96	685.823,91
Polaciones.....	241.141,63	263.162,00	504.303,63	144.470,38	37.822,77	182.293,15
Polanco.....	150.771,65	150.364,46	301.136,11	86.267,97	22.585,21	108.853,18
Potes.....	38.794,50	17.533,09	56.327,59	16.136,45	4.224,57	20.361,02
Puente Viesgo.....	307.231,01	298.025,00	605.256,01	173.390,72	45.394,20	218.784,92
Ramales.....	132.276,00	169.666,59	301.942,59	86.499,01	22.645,69	109.144,70
Rasines.....	225.271,87	237.065,27	462.337,14	132.448,03	34.675,29	167.123,32
Reinosa.....	42.243,43	59.492,00	101.735,43	29.144,65	7.630,16	36.774,81
Reocín.....	514.324,10	301.187,00	815.511,10	233.623,54	61.163,33	294.786,87
Rionansa.....	309.815,34	464.236,04	774.051,38	221.746,37	58.053,85	279.800,22
Riotuerto.....	249.803,30	279.625,48	529.428,78	151.668,11	39.707,16	191.375,27
Ribamontán al Mar.....	583.574,62	503.365,00	1.086.939,62	311.381,03	81.520,47	392.901,50
Ribamontán al Monte.....	390.865,27	453.270,00	844.135,27	241.823,65	63.310,15	305.133,80
Ruente.....	153.143,48	232.551,55	385.695,03	110.491,98	28.927,13	139.419,11
Ruesga.....	302.751,56	390.154,32	692.905,88	198.500,21	51.967,94	250.468,15

PUEBLOS	Rústica	Pecuaría	Total	Cuota y recargos 28,6475 %	Seguro social 7,50 %	Total contribución 36,1475 %
Ruiloba.....	128.203,83	131.812,00	260.015,83	74.488,04	19.501,18	93.989,22
San Felices de Buelna.....	141.444,55	187.500,00	328.944,55	94.234,39	24.670,84	118.905,23
San Miguel de Aguayo.....	58.110,02	101.890,46	160.000,48	45.836,13	12.000,04	57.836,17
San Pedro del Romeral.....	290.041,78	313.949,70	603.991,48	173.028,46	45.299,36	218.327,82
San Roque de Riomiera.....	287.595,50	224.520,00	512.115,50	146.708,29	38.408,66	185.116,95
Santa Cruz de Bezana.....	397.341,40	333.994,00	731.335,40	209.509,30	54.850,16	264.359,46
Santa María de Cayón.....	469.933,00	435.030,00	904.963,00	259.249,28	67.872,22	327.121,50
Santander.....	884.363,40	677.050,00	1.561.416,40	447.306,76	117.106,23	564.412,99
Santillana.....	596.366,81	405.321,90	1.001.688,71	286.958,78	75.126,65	362.085,43
Santiurde de Reinosa.....	68.964,00	161.355,60	230.319,60	65.980,81	17.273,97	83.254,78
Santiurde de Toranzo.....	304.956,69	317.403,00	622.359,69	178.290,49	46.676,98	224.967,47
Santoña.....	100.980,18	40.586,60	141.566,78	40.555,34	10.617,51	51.172,85
San Vicente de la Barquera.....	174.763,91	225.470,00	400.233,91	114.657,01	30.017,54	144.674,55
Saro.....	120.039,00	156.620,00	276.659,00	79.255,88	20.749,43	100.005,31
Selaya.....	245.865,00	318.089,26	563.954,26	161.558,80	42.296,57	203.855,37
Soba.....	355.072,00	760.693,01	1.115.765,01	319.638,78	83.682,38	403.321,16
Solórzano.....	130.595,91	221.762,80	352.358,71	100.941,96	26.426,90	127.368,86
Suances.....	289.814,73	377.771,00	667.585,73	191.246,62	50.068,93	241.315,55
Torrelavega.....	751.221,00	520.494,00	1.271.715,00	364.314,53	95.378,65	459.693,18
Tresviso.....	19.801,84	42.275,00	62.076,84	17.783,47	4.655,76	22.439,23
Tudanca.....	258.750,00	266.007,42	524.757,42	150.329,88	39.356,81	189.686,69
Udías.....	83.998,40	99.730,33	183.728,73	52.633,70	13.779,64	66.413,34
Valdáliga.....	374.521,00	418.032,74	792.553,74	227.046,83	59.441,53	286.488,36
Valdeolea.....	258.754,00	355.332,00	614.086,00	175.920,30	46.056,44	221.976,74
Valdeprado del Río.....	196.407,00	215.550,00	411.957,00	118.015,39	30.896,77	148.912,16
Valderredible.....	655.578,93	647.820,00	1.303.398,93	373.391,21	97.754,92	471.146,13
Val de San Vicente.....	204.527,32	353.368,05	557.895,37	159.823,08	41.842,15	201.665,23
Vega de Liébana.....	303.830,95	422.349,73	726.180,68	208.032,61	54.463,55	262.496,16
Vega de Pas.....	356.819,40	426.368,89	783.188,29	224.363,87	58.739,12	283.102,99
Villacarriedo.....	513.820,50	452.784,47	966.604,97	276.908,16	72.495,37	349.403,53
Villaescusa.....	344.009,68	222.640,00	566.649,68	162.330,96	42.498,73	204.829,69
Villafufre.....	201.156,11	235.018,00	436.174,11	124.952,98	32.713,06	157.666,04
Villaverde de Trucíos.....	154.118,00	117.570,00	271.688,00	77.831,82	20.376,60	98.208,42
Voto.....	384.995,76	482.120,24	867.116,00	248.407,06	65.033,70	313.440,76
TOTALES.....	27.012.590,82	29.235.917,38	56.248.508,20	16.113.791,39	4.218.638,11	20.332.429,50

ADVERTENCIA IMPORTANTE.—Los cupos que se fijan a cada Ayuntamiento en el presente estado serán disminuídos en la cantidad a que asciendan las exenciones de las fincas que deban eliminarse del documento cobratorio, como consecuencia del proyecto de Ley sometido a la aprobación de las Cortes, por el que no quedan sujetas a tributación las fincas que dentro de un mismo término municipal posea cada propietario, siempre que, acumulada su riqueza Rústica y Pecuaría, no exceda de 50 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUBASTA

Habiendo transcurrido el plazo de tres días señalado por esta Comisión Gestora Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, desde la publicación del acuerdo de celebración de subasta para la reparación de las carreteras provinciales de Anero a La Cavada, San Miguel de Aras a Adal y Santa Lucía a Virgen de la Peña, cuyos presupuestos respectivos ascienden a 186.802,55, 229.653,39 y 242.760,40 pesetas, sin haberse presentado reclamación alguna, esta Comisión Gestora, en sesión del

día 16 del mes actual, acordó fijar el día 20 del próximo mes de octubre, a las doce de su mañana, para la celebración de la subasta de las obras de referencia.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Corporación Provincial y con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, de 2 de julio de 1924, ante el señor Presidente de esta Corporación y con asistencia del señor Diputado que se designe.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en las oficinas de la Sección de Vías y Obras provinciales, hasta el día 18 del próximo mes de octubre, a las doce de su mañana.

Las proposiciones para optar a la

subasta se presentarán cualquier día laborable, de diez a doce de su mañana, en la Sección de Vías y Obras provinciales, hasta el día 19 del citado mes de octubre a las doce de su mañana.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con una póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos del Estado y un timbre provincial de una peseta cincuenta céntimos, y se considerará nula toda proposición que contenga enmienda y no esté escrita a máquina, incluso la cantidad.

La fianza provisional para optar a la subasta será del dos (2) por ciento de la cantidad presupuestada y la fianza definitiva el cuatro (4) por ciento de la expresada cantidad.

Santander a 24 de septiembre de 1948.—El presidente, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera provincial de..., se compromete a tomar a su cargo las obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma).

Derechos de inserción: 173 ptas.

SUBASTA VOLUNTARIA

El día 15 del próximo mes de octubre, a las once de su mañana, en la Notaría de don Vicente Peláez, Hernán Cortés, 6, piso 2.º, en procedimiento ejecutivo extrajudicial, tendrá lugar la subasta de una finca en el barrio de Bolado, del pueblo de Monte, término municipal de Santander, compuesta de casa, señalada con el número 50 de población, con su corralada al Sur, en la que existe una accesoría, y una huerta, cerrada con pared sencilla de mampostería, con árboles frutales, de 13 y media áreas, propiedad de doña Carmen y doña Manuela Bravo Ramírez y de don Félix, don Antonio y don Vicente Lagunas Bravo.

El acta de requerimiento y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Notaría expresada, así como las condiciones de subasta, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Santander a 23 de septiembre de 1948.

Derechos de inserción: 77 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Angel de Huidobro Pardo, juez de primera instancia ejer-

ciente en este número uno de Santander.

Por el presente edicto, se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día catorce de octubre próximo, a las doce de su mañana, de los derechos de traspaso del establecimiento o local sito en la calle de Recoletos, número 223, que tiene fachada en la calle de Serrano, de Madrid, y que han sido tasados en la suma de cien mil pesetas, embargados a don Valeriano Moraza Armendia, en autos-juicio ordinario declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, instados contra aquel señor por doña Rosa Machines Pérez, hoy su hija doña Consuelo Ruiz de Sabando; y se hace saber: Que los licitadores que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, cuando menos, del valor expresado.

Dado en Santander a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El juez de primera instancia ejerciente, Angel Huidobro.—D. S. O. El secretario, Isidro Sorli.

1479

Derechos de inserción: 83 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

En el término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, deberán comparecer ante don Mauricio Pardos Aguinaga, comandante de Infantería, juez del Juzgado Militar Especial de la Plaza de Santander, sito en la calle de Tantín, número 14, los autores de la carta anónima enviada el vecino de PELLEZO don Ramón Sánchez García, el día 22 de abril de 1948, por la que le exigían la entrega de veinte mil pesetas (20.000).

Santander a 13 de septiembre de 1948.—El comandante juez militar especial, Mauricio Pardos Aguinaga.

1480

ADMÓN. MUNICIPAL**Ayuntamiento de HERRERIAS**

Por plazo de un mes, se admiten instancia para las plazas de algu-

cil-recaudador, guarda rural jurado y auxiliar administrativo, que se preverán respectivamente las primeras por concurso y la última por oposición, rigiendo para aquéllas, como programa de examen, los reglamentos municipales del servicio, y para la última, el de la Orden de 30 de octubre de 1939. Están dotadas con 1.500 pesetas y 5 por 100 de premio de cobranza la primera, con 5.000 pesetas la segunda y con 4.000 pesetas la última, y el guarda disfruta también el 50 por 100 de las multas del servicio. Tienen turno de preferencia los ex combatientes, mutilados, ex cautivos y familiares de víctimas del marxismo. Las condiciones que han de reunir los aspirantes son las indicadas en dicha Orden.

Herrerías, 17 de septiembre de 1948.—El alcalde, M. Gómez.

Derechos de inserción: 55 ptas.

1471

Ayuntamiento de ARENAS DE IGUAÑA

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones de enero a junio de 1948.

Sesión del día 11 de enero.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se impuso sanción a los vecinos José Vela Marcos y Manuel Rodrigo Pérez, según consta en expediente.

Se celebró el acto de alistamiento de los mozos del reemplazo de 1948.

Sesión del día 18.—Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Se hizo saber el contenido de las disposiciones relacionadas con los incendios en los montes, para que los presidentes lo hagan saber en sus respectivos distritos.

Pasó a tratarse del Presupuesto ordinario confeccionado para el año de 1948. Se hizo un examen íntegro de las partidas consignadas en el mismo y fue aprobado.

Sesión del día 25 de enero.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se hizo un examen de la relación de cobros y pagos del mes anterior y fueron aprobados.

Al dar cuenta de que la oficina de la Mancomunidad Sanitaria provincial reclama el pago de 1.937,50 pesetas, por haberes extraordinarios de los empleados sanitarios, se acordó elevar un escrito al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el que se hiciera constar

el enorme gravamen que pesa sobre este Ayuntamiento por haberse habiéndose protestado de esta anomalía en varias ocasiones y aún reconociendo la razón que nos asiste no se atendió nuestra demanda.

Para rectificar la Beneficencia municipal se pidieran datos a los señores Párroco y presidentes de los pueblos.

Sesión del día 22 de febrero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas las relaciones de cobros y pagos del mes anterior.

Para aprovechamientos forestales por subasta, se acordó solicitar de la Jefatura de Montes, 60 robles, 60 hayas, 70 hayas y 200 estéreos de avellanos.

Se acordó abonar cuatro quinientos al vigilante Paulino Higuera Aguado.

Se acuerda que la Comisión de Obras, acompañada de una persona técnica, inspeccione el edificio casa-escuela del pueblo de San Vicente.

Sesión del día 7 de marzo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo un examen de la relación de cobros y pagos del mes anterior, que fueron aprobados.

Por orden de la Delegación de Hacienda hubo que aumentar en el Presupuesto de gastos de 1948 la cantidad de 7.772,38 pesetas, igualándole con la misma cantidad los ingresos.

También fueron aprobadas las Ordenanzas municipales que han de regir en el mismo año.

Por haber llegado del Servicio militar, con permiso de unos días, el empleado don Manuel Rodríguez se acordó ocuparle en servicios del Ayuntamiento.

A los padres de los niños que faltan a la escuela se les impuso la multa de dos pesetas.

Sesión del 11 de abril.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron los cobros y pagos del mes anterior.

El concejal don Cristóbal Ruiz, hizo constar, por encargo de don Joaquín Gutiérrez Mantilla, nacido en Bostronizo y vecino de Madrid, que dicho señor se comprometía a construir por su cuenta dos escuelas para la enseñanza primaria pública, en terreno propiedad del vecindario de dicho pueblo; y que, a tal fin, se enviara al señor Gutiérrez Mantilla un escrito en el que se hiciera constar que el Ayuntamiento le autorizaba para que llevase a cabo la construcción de referidas escuelas.

Por unanimidad quedó acordado el autorizar al señor alcalde para que suscriba un documento dirigido al señor Gutiérrez Mantilla haciéndole presente que la Corporación le envía su agradecimiento por la esplendidez y cariño hacia sus antiguos convecinos.

Al dar cuenta de la deuda pendiente que el Ayuntamiento tiene con la excelentísima Diputación provincial, en la que eaquella entidad dice se deben 7.217,73 pesetas y en la cuenta-liquidación de este Ayuntamiento, de 1947, aparece como importe de dicha deuda la suma de 5.002,25 pesetas, resulta que esta diferencia consiste en que en los años de período rojo se tuvo en cuenta el descuento que lógicamente había de hacer la Diputación, al igual que otras entidades hicieron, como aconteció al propio Ayuntamiento con la cuenta corriente del Banco. Se suplicara a la excelentísima Diputación que debe proceder a rebajar la cantidad prudencial que corresponda, por las causas antes dichas.

Sesión de 2 de mayo.—Se aprobó el acta anterior.

Se hizo una inspección de la cuenta general del presupuesto del año de 1947, revisando el total de las operaciones de cobros y pagos efectuados durante el año, así como de las cuentas pendientes de cobro y de pago al fin del mismo, aprobándose.

Se hizo un examen de los cobros y gastos, aprobándose.

Se acordó contribuir con 100 pesetas al monumento "Reguera Sevilla", y enviar 10 pesetas a la Junta Parroquial "Pro nuevo Templo" del pueblo de Sobero (León).

Sesión del 13 de junio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobados los cobros y pagos del mes anterior.

Se acordó dar el visto bueno al acuerdo de la Junta vecinal del Conejo de Ríovaldeiguña, con la Sociedad Anónima SNIACE para la plantación de árboles en el monte Rodil y Bustantigua.

Se manifestará al señor ingeniero-jefe de la División Hidráulica del Norte de España el agrado con que este Ayuntamiento ha sabido que por la Dirección General fué aprobado el expediente inicial para la traída de aguass a varios pueblos de este Municipio.

Se acordó hacer saber a la comisión de vecinos de Arenas, que so-

licitaron autorización para construir una bolera, en el sitio de la Agüera, por lo que afecta al Ayuntamiento se autoriza tal concesión, para uso del vecindario.

Arenas de Iguña a 5 de agosto de 1948.—El secretario accidental (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1325

Ayuntamiento de SANTOÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1949, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, como igualmente se aprobó la prórroga de las actuales Ordenanzas de exacciones de los diversos arbitrios para el mismo ejercicio de 1949, ambos documentos quedan expuestos al público en la oficina de Intervención, durante un plazo de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes contra los mismos, según determina el artículo 227 y 221 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Santoña, 14 de septiembre de 1948.—El alcalde, José María del Val Barredo. 1465

Junta vecinal de CABROJO

(Ayuntamiento de Puentenansa)

En esta Junta vecinal se hallan prendadas una vaca raza tudanca, de diez años, próximamente, corva color josca parda, sin ninguna seña particular ni marco, y una jata, al parecer hija de la vaca, algo más del año, bien criada, del mismo color que la vaca, cuerpo bien formado y también sin ninguna seña particular ni marco, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su dueño, a pesar de haber mandado aviso a los pueblos limítrofes.

Las cuales reses fueron sorprendidas pastando abandonadas en la pradería denominada la "Gragiera", en la dehesa de Cabrojo.

Puentenansa, 13 de septiembre de 1948.—El presidente, Basilio García.

Derechos de inserción: 45 ptas.